CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO F11-336-2026

Nº PROCESO	MM-SAMC-007-DSP-2026
CONTRATO Nº	F11-336-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	E.R. INGENIERIA SAS
NIT.	900888286-5
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, CONEXIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACION Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE MORALES".
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($149.100.000), Incluido IVA

Entre los suscritos, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **JOSE MIGUEL ARISTIZABAL TROCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.740.467 de Popayán, quien actua en calidad de representante legal de E.R. INGENIERIA SAS, identificada con Nit. 900888286-5, manifiestando bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** EL MUNICIPIO DE MORALES, adelantó la selección abreviada – Menor Cuantía No. MM-SAMC-007-DSP-2026 con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que mediante resolución 660 del 5 de noviembre de 2026 se dio apertura del proceso. 3) Que por medio de la Resolución No. 697 del 20 de noviembre de 2026, se adjudicó la selección abreviada – Menor Cuantia al proponente E.R. INGENIERIA SAS, por ser la propuesta más favorable. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestacion de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE MORALES A REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, CONEXIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACION Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE MORALES **PARÁGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DEL OBJETO**: Las especificaciones, cantidades, presentaciones a realizar son los mencionadas en el anexo tecnico y en el estudio previo **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor pactado en el presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($149.100.000), Incluido IVA**. El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MORALES efectuará el pago un solo pago al Contratista, una vez se haya cumplido con la ejecución del objeto contractual en el plazo indicado, de conformidad con las Actividades estipuladas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado del informe con las evidencias correspondientes y la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato**. PARÁGRAFO:** En forma

previa a la autorización del pago, el contratista de la compraventa, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO**: **Hasta el 6 de diciembre de 2026,** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION**: El lugar donde se prestara el servicio sera en el Municipio de Morales Cauca **CLAUSULA SEXTA. 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones ofrecidas. **2.** Suministrar todos los elementos, materiales, accesorios, equipos, herramientas y demás componentes requeridos para la instalación, montaje, conexión y puesta en funcionamiento del alumbrado ornamental navideño temporal, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **3.** Garantizar que los elementos y materiales suministrados sean nuevos, de óptima calidad, aptos para el uso previsto y cumplan las normas técnicas y de seguridad aplicables, así como las especificaciones establecidas en el anexo técnico. **4.** Realizar las actividades de transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, conexión y puesta en funcionamiento de todos los elementos del alumbrado ornamental navideño, en los lugares definidos por la entidad y dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. **5.** Disponer del personal técnico y operativo idóneo y suficiente para desarrollar las actividades contratadas, garantizando que cuente con la capacitación, experiencia y elementos de protección requeridos para realizar trabajos de instalación y conexión eléctrica de manera segura. **6.** Adoptar y cumplir todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades, incluyendo el uso de elementos de protección personal, señalización y delimitación de las áreas de intervención, así como las medidas necesarias para prevenir accidentes que puedan afectar a sus trabajadores o a terceros. **7.** Verificar previamente las condiciones de los lugares donde se realizará la instalación y adoptar las medidas necesarias para proteger los bienes públicos, inmuebles, estructuras, redes eléctricas y demás elementos existentes. El contratista será responsable por los daños que ocasione con motivo de la ejecución de sus actividades. **8.** Garantizar que las conexiones eléctricas, instalaciones y elementos utilizados para el funcionamiento del alumbrado ornamental cumplan las normas técnicas y de seguridad eléctrica aplicables, evitando condiciones que puedan generar cortocircuitos, sobrecargas, incendios o riesgos para las personas y los bienes. **9.** Realizar las pruebas y verificaciones técnicas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y de los elementos suministrados, y efectuar los ajustes requeridos antes de su puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la entidad. **10.** Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de funcionamiento del alumbrado ornamental navideño, atendiendo oportunamente las fallas, daños o desperfectos que se presenten y garantizando la continuidad de su funcionamiento. **11.** Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los elementos, materiales, accesorios o componentes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o daños atribuibles a deficiencias en el suministro, instalación o montaje, durante el periodo de ejecución y mantenimiento contractual. **12.** Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución, funcionamiento, mantenimiento y reparación del alumbrado ornamental navideño. **13.** Cumplir el cronograma de ejecución aprobado por la entidad y adoptar las medidas necesarias para garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado ornamental en las fechas establecidas. **14.** Realizar el desmontaje, retiro y desinstalación de los elementos del alumbrado ornamental navideño una vez finalizado el periodo previsto para su funcionamiento, dejando las áreas intervenidas en condiciones

adecuadas de orden, limpieza y seguridad, y evitando daños a los bienes públicos o privados. **15.** Asumir todos los costos relacionados con el suministro, transporte, instalación, montaje, conexión, mantenimiento, reparación y desmontaje de los elementos, incluyendo mano de obra, equipos, herramientas, materiales, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato. **16.** Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social integral respecto del personal que vincule para la ejecución contractual, así como efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. **17.** Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de calidad, seguridad y disponibilidad de los equipos, herramientas, materiales y personal necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto. **18.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal del contrato, indicando las causas y las medidas adoptadas para evitar retrasos o incumplimientos. **19.** Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto y no impliquen modificaciones a las condiciones contractuales. **20.** Presentar los informes, registros fotográficos, evidencias de instalación, mantenimiento, reparación y desmontaje, así como los demás soportes que solicite el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **21.** Cumplir los compromisos de transparencia y anticorrupción, absteniéndose de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios o cualquier ventaja indebida a servidores públicos o particulares relacionados con la ejecución del contrato. **22.** Responder por la calidad de los bienes suministrados y de las actividades ejecutadas, así como por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución contractual. **23.** Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la entidad, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato. **24.** Las demás obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y que sean compatibles con las condiciones pactadas. **6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA:** 1) Pagar el precio de conformidad con la cláusula tercera. 2) Ejercer la supervisión del contrato **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 890 de 2026 del Área de Presupuesto Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos, y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1). Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación. **2). Calidad del servicio,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. **3). Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más **4).** Responsabilidad extracontractual por el valor de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones **CLAUSULA NOVENA:**

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas: • Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones referidas en el pliego de condiciones y del estudio previo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. • Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes o dar respuesta a los requerimientos dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a **EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA Y CLÁUSULA PENAL**: Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe el Alcalde de Morales Cauca, el cual tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de

Contratación e Interventoría del Municipio de Morales Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS**: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES**: El contratista declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIONES E INFORMACIONES: EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los elementos y entregas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el municipio de Morales Cauca. **CLAUSULA VÍGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de Condiciones definitivo. 3) Propuesta del contratista. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida